



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Soledad de Graciano Sánchez



RECIBIDO  
OFICIALÍA DE PARTES

15 DIC. 2016

HORA: 20:50 A. SIMPLES: SH  
ANEXOS: 02 A. CERTIFICADOS: 01  
A. ORIGINALES: TOTAL FOLIOS: 07  
SE ANOTA 01 CD

**COMISION ESTATAL DE GARANTIA DE ACCESO  
A LA INFORMACION PUBLICA  
PRESENTE.-**

ING. EDSON JESUS GAMEZ MACIAS, en calidad de Jefe De La Unidad De Transparencia De Este H. Ayuntamiento De Soledad De Graciano Sánchez, comparezco dentro de los autos de la queja 008/2016-2, y con personalidad que tengo acreditada ante la CEGAIP No. CEGAIP RP-17/2013, en representación del I. GILBERTO VILLAFUERTE, Presidente Municipal De Soledad De Graciano Sánchez, Con número de registro CEGAIP-RP-133/2015. En cumplimiento a la resolución de fecha 17 de noviembre de 2016, y fechada de recibido el día 12 de diciembre de 2016, en esta Unidad De Transparencia Del Ayuntamiento De Soledad De Graciano Sánchez, San Luis Potosí, me permito rendir las siguientes manifestaciones:

Con fecha del 17 de noviembre del año en curso esta H. Comisión CEGAIP, conmina al ente obligado para que:

**" informe al quejoso si las manzanas y nombre de las calles de los 16 sectores a que se hace alusión en el presente asunto, se encuentran identificados de manera oficial a partir del año 2007 al igual que los sectores catastrales."**

Por medio del presente escrito me permito darle contestación al requerimiento emitido por la CEGAIP, y estando en tiempo y forma, doy cumplimiento con lo requerido en el Instructivo De Notificación, por lo que esta Unidad De Transparencia para comprobar el debido procedimiento que se le realizo al requerimiento anteriormente mencionado, anexo las siguientes pruebas documentales con las que acredito que se le dio respuesta en tiempo y forma al solicitante:

1. Oficio MSGS/UT/603/12/2016 en donde se envía copia del instructivo de notificación de la Queja No. 008/2016-2, a la Dirección De Desarrollo Urbano Y Catastro Municipal, a la que se le asigna el número de expediente UIP/115/11/2015, por considerarse que es dicho departamento el encargado de resguardar la información peticionada.
2. Oficio MSGS/DUYCM/1241/2016, donde la Dirección De Desarrollo Urbano Y Catastro Municipal, le hace de su conocimiento que con fecha 27 de Diciembre del 2007 se publicó el decreto 275 que consigna los Valores Unitarios de suelo urbano y rústico, así como de construcción del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, al efecto se hace del conocimiento que en dicha publicación se señalan con claridad los 16 sectores correspondientes al Municipio de referencia así como las calles y/o avenidas que los delimitan.
3. Oficio del Acuerdo Y Contestación en donde se le notifica al C. **ELIMINADO 1** la respuesta emitida por la Dirección De Desarrollo Urbano Y Catastro Municipal, junto con su respectivo anexo (1 CD) de fecha del día 13 de diciembre de 2016.
4. Constancia de fecha 14 de diciembre del 2016, donde siendo las 18:00 ocho horas con cincuenta y seis minutos, se le notifica la respuesta al ahora quejoso, los autos de fecha 13 de diciembre del año en curso.
5. Constancia certificada donde se asienta que fue debidamente notificado el C. **ELIMINADO 1**, de los autos de fecha 13 de diciembre del año en curso.

Con lo anteriormente expuesto y probado, informo el debido cumplimiento en que se dio al instructivo de notificación de fecha 17 de noviembre de 2016 y recibido en esta Unidad de Transparencia el día 12 de diciembre del año en curso. Y a su vez remito las constancias antes descritas con las que acredito el cumplimiento a lo requerido.

Por lo que solicito a esta COMISION ESTATAL DE GARANTIA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

187

**PRIMERO.**-Se nos tenga por dando cabal cumplimiento y contestación al instructivo de notificación emitido por la CEGAIP de fecha 17 de noviembre de 2016, y fechado de recibido el día 12 de diciembre de 2016, y por anexando todas y cada una de las constancias a que hago referencia en el presente escrito y las cuales forman el expediente UIP/115/11/2015 iniciadas por la solicitud del C. [REDACTED]

**ELIMINADO 1**

**SEGUNDO.**- Solicito se archive el presente recurso como totalmente concluido, puesto que esta autoridad en aras de no vulnerar su derecho a la información, le ha proporcionado, la información peticionada en su solicitud de información.

**TERCERO.**-Se me tenga por manifestando que la respuesta de información solicitada por el ahora quejoso, fue otorgada por la Dirección De Desarrollo Urbano Y Catastro Municipal De Este H. Ayuntamiento y le fue debidamente notificada al C. [REDACTED]

**ELIMINADO 1**

**CUARTO.**- se me tenga por manifestando que únicamente se cuenta con la obligación de generar la información de conformidad con Los Lineamientos Generales Para La Difusión, Disposición Y Evaluación De La Información Pública De Oficio, y en el caso que nos ocupa se cuenta con la información porque. La misma fue proporcionada por La Dirección De Desarrollo Urbano Y Catastro Municipal.

Protesto lo necesario.

Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a 15 de diciembre del 2016



H. AYUNTAMIENTO  
SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ,  
2015-2018  
UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA

**ING. EDSON JESUS GAMEZ MACIAS**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Soledad de Graciano Sánchez

UIP/115/11/2015.  
QUEJA 008/2016-2.

H. AYUNTAMIENTO  
**SOLEDAD**  
DE GRACIANO SÁNCHEZ 2015 - 2018

197

C. **ELIMINADO 1**  
**ELIMINADO 2**

PRESENTE.

Dentro del expediente iniciado con motivo de su solicitud de información presentada en la Unidad de Transparencia el día 04 de noviembre del año 2015, a la que se le asignó el número de expediente **UIP/115/11/2015** se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. a 13 de diciembre del 2016.

**TENGASE.-** Por recibido oficio MSGS/DUYCM/1241/2016, emitido por el Director de Desarrollo Urbano y Catastro Municipal, el día 13 de diciembre del 2016. **VISTO** el contenido de los mismos y en los que textualmente manifiesta:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, asimismo en relación a su oficio **MSGS/UT/603/122/2016** de fecha 12 de Diciembre del presente año y relativo al acuerdo emitido por la CEGAIP en fecha 17 de Noviembre de 2016, se da contestación al mismo de la siguiente forma:

Que en fecha 27 de Diciembre del 2007 se publicó el decreto 275 que consigna los valores Unitarios de suelo urbano y rústico, así como de construcción del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, al efecto se hace del conocimiento que en dicha publicación se señalan con claridad los 16 sectores correspondientes al Municipio de referencia así como las calles y/o avenidas que los delimitan, asimismo al respecto se remite en CD el archivo en formato PDF de la publicación mencionada. Ahora bien y en lo concerniente al número de manzanas y los nombres de las calles que las componen, no existe en los archivos de ésta dependencia municipal documento Oficial en el cual se plasmen o señale que éstas en ese año se identifican en su totalidad, ya que como se observa en la publicación que se aduce al inicio, ésta únicamente demarca las delimitaciones a que corresponde cada sector, sin detallar el número exacto de manzanas o de calles y sus nombres.

Lo anterior de conformidad al artículo 111 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro, así como 38 del Reglamento de Transparencia de este Municipio.

Sin otro particular que tratar por el momento; quedo de Usted.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Transparencia tiene a bien **ACORDAR.-** Notifíquese al C. **ELIMINADO 1** en el domicilio señalado para tal efecto, el contenido de los oficios que se dan aquí por recibidos, así mismo dígamele que los mismos se encuentran a su disposición para su consulta física gratuita en este departamento a mi cargo, ubicado en la Calle Negrete #106, Altos. Zona Centro, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. en un horario de 08:00 a 15:00 hrs de lunes a viernes, previa identificación y constancia que se deje de ello, así mismo se le deberá de hacer entrega del CD (que contiene la información relativa a los 16 sectores catastrales de este H. Ayuntamiento) de manera gratuita previa identificación y firmando una constancia de conformidad de la misma.

14-diciembre 2016

**ELIMINADO 4**

"2017. 250 Aniversario de la Fundación de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P."

H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez | 2015 - 2018  
Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Soledad de Graciano Sánchez



143

Así lo acordó el Titular de la Unidad de Transparencia, del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez el ING. EDSON JESUS GAMEZ MACIAS.

Lo que hago de su conocimiento por medio del presente INSTRUCTIVO que en vía de notificación dejo en su domicilio en poder de una persona que dijo llamarse **ELIMINADO 1** y quien SI se identifica **ELIMINADO 1** con credencial del INE con clave de elector **ELIMINADO 5** siendo las 18 horas, con 56 minutos del día 14 del mes de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.- DOY FE.

250  
AÑOS

Soledad de Graciano Sánchez  
1767-2017



**C. ING. EDSON JESUS GAMEZ MACIAS.**  
Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia,  
Del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez.

C. **ELIMINADO 1**  
Recibe de conformidad la Notificación y  
Su respectivo anexo, (1 CD).

14- Diciembre 2016

**ELIMINADO 4**

"2017. 250 Aniversario de la Fundación de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P."

H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez | 2015 - 2018  
Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

VERSIÓN PÚBLICA

OFICIO DE RESOLUCIÓN AL RECURSO DE QUEJA

Con fundamento en los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. La se clasifica información siguiente en atención a los siguientes argumentos:

- **ELIMINADO 1.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un nombre pues se considera como un dato personal con carácter de confidencial, toda vez que es un atributo de la persona que identifica e individualiza a una persona con respecto a los demás integrantes de la sociedad, aunado al hecho de que al integrarse con los patronímicos (apellidos) se logra advertir la filiación con respecto a quien lo engendró o registró.  
Cabe agregar que una característica del nombre es que, al ser un derecho de personalidad, adquiere la connotación de personalísimo, es decir, que a través de éste, se adquiere la plena individualización de la persona.
- **ELIMINADO 2.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un domicilio. Las personas físicas tienen su domicilio en el lugar donde residen con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar donde tienen el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno y otro, el lugar en que se encuentren; por lo tanto, permite el conocimiento de ésta información, permitiría conocer el lugar en el que habitan las personales, exponiéndolas a una invasión a su privacidad domiciliaria.
- **ELIMINADO 3.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un correo electrónico. Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asociación al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su tutelar y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
- **ELIMINADO 4.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan una firma. La firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento gráfico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signante.
- **ELIMINADO 5.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un número de identificación, en referencia al centro de trabajo o de estudios del recurrente, su clave de elector, RFC, CURP, cartilla militar o cualquier otro análogo, pues permiten determinar, directa o indirectamente, uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social.
- **ELIMINADO 6.-** Omitiendo fotografías: la Agencia Española de Protección de Datos, al respecto considera que éstas: "constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de

clasificarse con el carácter de confidenciales". Y al estar tuteladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, al revelar presuntamente datos relacionados con el origen étnico o racial del particular, así como sus características físicas.

- ELIMINADO 7.- Omitiendo un conjunto de números que representan un número telefónico: corresponde a un código numérico compuesto primeramente por tres dígitos asignados a una región definida (ejemplo 444, lada para el estado de San Luis Potosí) y siete dígitos restantes, de este modo se conforma el número del terminal telefónico desde el que se efectúan las llamadas telefónicas recibidas por el titular de la terminal o bien usuario del servicio de telefonía, queda registrado en una base de datos asociada, a la dirección del usuario del servicio y otros datos de carácter personal que recaban los prestadores de servicio de telefonía. De este modo constituye un dato de carácter personal puesto que se encuentra adscrito al concreto titular del mismo, o se asocia a datos identificativos adicionales como pueden ser la dirección y esta se almacene con el número llamante; su divulgación supone revelar el número asignado a la terminal del usuario y por ello lo hace identificable.
- ELIMINADO 8.- Omitiendo un conjunto de letras referentes al origen étnico o racial del particular, tal como es el caso de la nacionalidad, dato personal que es clasificado como confidencial.
- ELIMINADO 9.- Omitiendo un conjunto de letras y números que representan el patrimonio del recurrente, así como su cónyuge o dependientes del mismo, ya sea en bienes muebles, vehículos, bienes inmuebles, transacciones en inversiones, cuentas de ahorro, transacciones en adeudos, enajenación de bienes muebles, enajenación de vehículos, enajenación de bienes inmuebles, datos personales que es clasificado como confidencial.

	Fecha de clasificación	Acuerdo CT-111/12/2017 de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia de fecha 8 de diciembre de 2017.
	Área	Ponencia 2
	Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente del Recurso de Queja 008/2016-2
	Información Reservada	No Aplica.
	Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
	Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
	Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
	Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
	Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 01 - 04, únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre, domicilio, firma e identificación del recurrente.
Rúbricas	 Rosa María Motilla García. Titular del área administrativa	